

Santiago, 16 de febrero de 2021

Señor
Cristóbal De La Maza Guzmán
Superintendente del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 8
Santiago
PRESENTE

REF.: Resolución Exenta N°241, de 2 de febrero de 2021, que ordena medidas provisionales pre procedimentales que indica a Servicios Portuarios Limitada, en el marco de la operación del proyecto “Cancha de acopio de minerales”

MAT.: Solicita ampliación de plazos otorgados.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en relación a la Resolución Exenta de la referencia (en adelante “Res. Ex. N°241”), la que se refiere a las medidas provisionales pre procedimentales ordenadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”), con fecha 2 de febrero del presente año, en relación al Proyecto “Cancha de Acopio de Minerales”, respecto del cual mi representada, Servicios Portuarios del Pacífico Limitada, es titular.

En el Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°241, esta autoridad confirió a mi representada 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, para que ejecute las medidas provisionales pre procedimentales que ahí se indican.

Adicionalmente, en el Resuelvo Tercero de la Res. Ex. N°241, esta autoridad confirió a mi representada:

- 10 días hábiles, contados desde el vencimiento de las medidas provisionales pre procedimentales ordenadas en el Resuelvo Primero antes señalado, para hacer entrega de un reporte de cumplimiento consolidado de la ejecución de las mismas; y
- 30 días hábiles, contados desde el vencimiento de las medidas provisionales pre procedimentales ordenadas en el Resuelvo Primero antes señalado, para informar la implementación del programa de monitoreo de emisiones y parámetros meteorológicos indicado en el numero 7) del Resuelvo Primero antes señalado.

En atención a la necesidad de gestionar, recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales necesarios que mi representada presentará, solicito a Ud., dentro de plazo y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, que pueda:

- Ampliar el plazo de 15 días hábiles concedido en el Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°241 para la implementación de las medidas provisionales pre procedimentales **por 7 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original;**
- Ampliar el plazo de 10 días hábiles, concedido en el Resuelvo Tercero de la Res. Ex. N°241 para hacer entrega de un reporte de cumplimiento consolidado de la ejecución de las medidas provisionales pre procedimentales, **por 5 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original;** y,
- Ampliar el plazo de 30 días hábiles, concedido en el Resuelvo Tercero de la Res. Ex. N°241 para informar la implementación del programa de monitoreo de emisiones y parámetros meteorológicos antes señalado, **por 15 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original.**

Lo anterior es sin perjuicio del análisis de las acciones que procedan conforme a la legalidad de lo declarado en la Res. 241/2021, y sin que ninguna de las acciones desplegadas por mi representada supongan aceptación de las presuntas infracciones que se podrían configurar conforme el tenor de la citada Resolución.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Sergio Ruiz-Tagle Humeres
pp. Servicios Portuarios del Pacífico Limitada